

quido en las dos cuentas de los Obispos de Durango y Mérida de Yucatan, constantes del Estado de productos de este Ramo, que acompañamos para mas pronta instruccion de los de cada Obis-
 pado; ascendere el aumento de esta Renta en el primer Vienio por Administracion, á la cantidad de ciento veinte y ocho mil, treinta y nueve pesos, un tomine y cinco granos. (Sello quarto un quartillo.)
 mayor por el mas producto que en él se verificó en las dos cuentas que faltan por presentar de los Obispos de Durango y Mérida de Yucatan, atendidos los no pequeños que demuestran el adjunto Es-

México, 18 de Diciembre de 1771.— Los Oficiales Reales de esta Caja Matriz informen á continuacion el producto del Ramo de Bulas en el primer vienio de su Administracion de cuenta de Real Hazienda, con distincion de Obispos, y haciendo cotexo de su total con los valores del último vienio en que corrió por Arrendamiento.— GALVEZ.

Illmo. Señor.— Reconocidas con toda exactitud para hacer el Informe prevenido en el antecedente Decreto de V. S. I., las cuentas presentadas y liquidadas de los Thesoreros de Bulas correspondientes al Vienio de 1766 y 1767 último de los seis en que corrió por Arrendamiento este Ramo en este Arzobispado, y en los Obispos de Puebla, Valladolid, Oaxaca, Guadalaxara, Durango y Mérida de Yucatan; resulta de ellas, haverse verificado de producto líquido á favor de la Real Hazienda, la cantidad de doscientos setenta mil, quatrocientos ochenta y nueve pesos, quatro tomines y un grano.

Y por las cinco cuentas, que solo se han presentado en esta oficina por los Thesoreros de este Arzobispado, y Obispos de Puebla, Valladolid, Oaxaca y Guadalaxara, respectivas al Vienio de 1768 y 69 primero de la Administracion de este Ramo por cuenta de la Real Hazienda; consta que el producto líquido de ellas asciende á la cantidad de trescientos setenta y tres mil, nuevecientos ochenta y nueve pesos, siete tomines y dos granos; de la qual deducida la ya expresada del último vienio por Arrendamiento, resulta en el primero por Administracion Real el aumento de ciento tres mil, quinientos pesos, tres tomines y un grano, á cuiá suma aunque no se le agregue mas que la de veinte y quatro mil, quinientos treinta y ocho pesos, seis tomines y nueve granos, que en el último vienio por Arrendamiento se verificaron de producto lí-

quido en las dos quantas de los Obispados de Durango y Mérida de Yucatan, constantes del Estado de productos de este Ramo, que acompañamos para mas prompta instruccion de los de cada Obispado; ascenderá el aumento de esta Renta en el primer Vienio por Administracion, á la cantidad de ciento veinte y ocho mil, treinta y nueve pesos, un tomin y diez granos; y acaso puede ser esta maior por el mas producto que en él se verifique en las dos quantas que faltan por presentar de los Obispados de Durango y Mérida de Yucatan, atendidos los no pequeños que demuestra el adjunto Estado han resultado de un Vienio á otro en las de los demas Obispados. Real Caja de México, 23 de Diziembre de 1771.—VALDÉS.

—GUTIERREZ.—MESÍA.
 Bulas en el primer vienio de su Administracion de su
 Hacienda, con distincion de Obispados, y haciendo cotejo de su
 total con los valores del último vienio en que corrió por Arrenda-
 miento.—GALVEZ.

Ilmo. Señor.—Reconocidas con toda exactitud para hacer el
 Informe prevenido en el antecedente Decreto de V. S. I., las quan-
 tas presentadas y liquidadas de los Tesoreros de Bulas correspon-
 dientes al Vienio de 1766 y 1767 último de los seis en que corrió
 por Arrendamiento este Ramo en este Arzobispado, y en los Obis-
 pados de Puebla, Valladolid, Oaxaca, Guadalupe, Durango y Mé-
 rida de Yucatan; resulta de ellas, haverse verificado de producto
 líquido á favor de la Real Hacienda cantidad de doscientos se-
 tenta mil, quatrocientos ochenta y nueve pesos, quatro tomines y
 un grano.

Y por las cinco quantas, que solo se han presentado en esta ofi-
 cina por los Tesoreros de este Arzobispado, y Obispados de Pue-
 bla, Valladolid, Oaxaca y Guadalupe, respectivas al Vienio de
 1768 y 69 primero de la Administracion de este Ramo por cuenta
 de la Real Hacienda; consta que el producto líquido de ellas as-
 ciende á la cantidad de trescientos setenta y tres mil, novecientos
 ochenta y nueve pesos, siete tomines y dos granos; de la qual de-
 queda la ya expresada del último vienio por Arrendamiento, re-
 sulta en el primero por Administracion Real el aumento de ciento
 tres mil, quinientos pesos, tres tomines y un grano, á cuya suma
 aunque no se le agregue mas que la de veinte y quatro mil, quin-
 ientos treinta y ocho pesos, seis tomines y nueve granos, que en
 el último vienio por Arrendamiento se verificaron de producto li-
 quido.

The right page contains a large, faintly visible table or ledger, likely a continuation of the financial data from the left page. The table has multiple columns and rows, with some handwritten entries and a large circular stamp or signature in the upper right quadrant. The text is very light and difficult to read, but the structure appears to be a detailed account or inventory.

Estado del Liquido producto que resultó a favor de la R. N. H. de del expendio de Bulas en el último vienio que corrió por cuenta en los años de 1766 y 1767, y del primero en la administración según la nueva planta en los años de 1768 y 1769.

Obispos.	Años de 1766 y 1767.		Liquido.	Total.
Thesoreria del Arzobispado de México			61.055.7.0.	
Idem del Obispado de Puebla			58.364.6.10.	
Idem del de Valladolid			60.559.4.3.	
Idem del de Oaxaca			46.935.4.5.	
Idem del de Guadaluajara			19.044.6.4.	
Idem del de Durango			6.634.7.	
Idem del de Merida de Yucatan			17.903.7.9.	
			270.489.4.7.	270.489.4.7.
En Administracion	Años de 1768 y 1769.			
Administracion del Arzobispado de México			120.858.5.40.	
Idem del Obispado de Puebla			107.738.7.6.	
Idem del de Valladolid			77.685.4.6.	
Idem del de Oaxaca			50.494.8.	
Idem del de Guadaluajara			17.212.4.	
			373.989.7.2.	373.989.7.2.

Otro Cotexo

Resultan de aumento

El producto liquido de las cinco Thesorerias del Arzobispado de México y los Obispos pados de Puebla, Valladolid, Oaxaca, y Guadaluajara fue en el vienio que corrió en Ad ministracion según las cantidades que a cada uno arriba se sacan de	245.950.5.4.
El de las mismas en el corrido en Administracion según la nueva planta, que según tambien arriba se acredita de	373.989.7.2.
Con que resultan por aumento en el último	128.039.1.70.

Que excede a la mitad del producto del primero en 50637.7.23.

Nota

Que no se incluyen en los productos del primer Vienio en Administracion los respectivos a las de Du rango y Merida de Yucatan por no haberse recibido sus quintas, no obstante que para la remision de las de la primera se han promovido las necesarias diligencias, y acausa por botocante a la segunda de no ha ver cumplido el primer vienio en Administracion, mediante a que la última cuenta presentada terminó en Febrero del año de 1770 por las alteraciones que han tenido las Publicaciones de la Bula en aquel Obispado.

Otra

Que aunque en los productos de la Administracion de Guadaluajara que arriba se manifiestan en los dos agresados vientos, resultan de baxa en el último 18324.64. proviene de que por la Casa de S. Luis Potosi correspondiente al Obispado de Valladolid, se administran algunas Partidas respectivos al de Gua daluajara, y de consiguiente van sus productos embuidas en el aumento que resulta en los de la Administr. del de Valladolid.

México, 23 de Diciembre de 1774.